

Medellín, noviembre 09 de 2018

Doctora
EDY YURANY GRISALES CARTAGENA
Calle 45 # 46 – 13 Apto 201
Bello

Asunto: Posible incumplimiento en contrato 0000077 de 2018

MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO, actuando como gerente y representante legal de la ESE Hospital La María, en el caso que ocupa la atención, como contratante en el contrato suscrito con la doctora EDY YURANY GRISALES CARTAGENA, con cédula de ciudadanía número 32.208.870, se le pone en conocimiento a la CONTRATISTA sobre el posible incumplimiento de las obligaciones a su cargo en el contrato 0000077 de 2018 y se le cita a audiencia a realizarse en la OFICINA DEL COORDINADOR JURÍDICO DE LA ESE HOSPITAL LA MARÍA, para el **DIA MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 AM**, en los términos del inciso primero del literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para debatir lo ocurrido con el contrato mencionado, descrito y resumido a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA Y EDY YURANY GRISALES CARTAGENA

1. GENERALIDADES.

Contrato N°	0000077
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
Contratista	EDY YURANY GRISALES CARTAGENA
Cédula del Contratista	32.208.870
Objeto	Por el presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga sin que medie relación laboral alguna, a prestar sus servicios profesionales de forma independiente en la implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT.

	de acuerdo a los parámetros establecidos en la circular 000009 del 21 de abril de 2016, expedida por la superintendencia nacional de salud.
Valor	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$19.483.333).
Plazo	Quince 15 días y Cinco (5) meses
Fecha	Desde el 15 de Enero, hasta el 30 de Junio de 2018.

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	2.2 CONTRATISTA:
Nombres y apellidos: MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO.	Nombres y apellidos: EDY YURANY GRISALES CARTAGENA
C.C. 71.713.833	C.C. 32.208.870
Dirección: Calle 92 EE #67-61	Dirección: Calle 45 No. 46 – 13 Apto 201
Ciudad: Medellín.	Ciudad: Bello
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	Correo electrónico: Yurany200@hotmail.com
Teléfono: 2677511	Teléfono: 3023359144

3. RESPALDO PRESUPUESTAL.

Certificado de disponibilidad Presupuestal: 106 del 1 de enero de 2018.	Certificado de registro Presupuestal: 106 del 1 de enero de 2018.	Rubro: 1010200-1
---	---	---------------------

Entre los suscritos a saber **MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.713.833 de Medellín, en su calidad de Gerente, nombrado como tal mediante el Decreto Departamental No.004268 del 3 de noviembre de 2017 y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 5 de junio del 2014, obrando por lo tanto en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA**, entidad pública con NIT 890.905.177-9, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** o **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**; y **EDY YURANY GRISALES CARTAGENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.208.870 de Medellín Antioquia, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Por el presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga sin que medie relación laboral alguna, a prestar sus servicios profesionales de forma independiente en la implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT, de acuerdo a los parámetros establecidos en la circular 000009 del 21 de abril de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna; dentro de los términos establecidos y de conformidad con las calidades pactadas, así: 1. Diseñar, implementar y poner en marcha

un Sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Acatar las directrices que contiene la Circular 000009 del 21 de abril de 2016, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), entendiendo que somos agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en este sentido vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud. 3. Adaptar las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre el componente, en especial las leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013, en desarrollo de nuestro objeto social. 4. Analizar detalladamente la información que reportan los usuarios y colaboradores, con el fin de informar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. 5. Diseñar metodologías para la detección rápida y oportuna del Lavado de Activos y/o financiación del terrorismo. 6. Impulsar políticas públicas y procedimientos de prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 7. Disponer de la información que requieran las autoridades que ejerzan las funciones de Inspección, vigilancia y control, de manera oportuna y de acuerdo a las características y periodicidad que ellas indiquen. 8. Alimentar constantemente las bases de datos de la entidad de acuerdo a las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, expedida por el Ministerio de relaciones Exteriores, con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas y bienes o fondos relacionados con estas. Presentar los informes requeridos al Supervisor del contrato. 9. Informar oportunamente al Departamento Administrativo de seguridad DAS, la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas o bienes o fondos relacionados con entidades asociadas u organizaciones terroristas. 10. Informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas de personas y/o entidades asociadas con entidades terroristas. 11. Seguimiento constante a las bases de datos de personal contratado directa e indirectamente o a través de agremiaciones, para desarrollar actividades misionales en la institución. 12. Realizar los reportes e informes exigidos por ley, en los términos y tiempos establecidos por ello. 13. Asistir y participar activamente en las reuniones técnicas y administrativas establecidas y en aquellas a las cuales sea citado. 14. Comunicar con la mayor brevedad posible, a su superior inmediato o a la gerencia toda aquella anomalía que se presente en el funcionamiento del Hospital. 15. Guardar la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza en virtud de instrucciones especiales, aun después de haber cesado en el cargo y sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier caso delictivo que perjudique a la institución. 16. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 17. Vigilar y salvaguardar los intereses del hospital. 18. Responder por los inventarios a su cargo. 19. Realizar copias diarias de soporte en diferentes medios de almacenamiento con el fin de garantizar una adecuada conservación de los datos, a través de las herramientas con que disponga la institución. 20. Apoyar en el Departamento de cartera en la gestión de cobro persuasivo. 21. Las demás que le designe el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, LA EMPRESA se reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por la empresa y que LA CONTRATISTA haya conocido durante el curso del contrato, con coacción o en razón del mismo. La violación de la reseña aquí establecida se entera consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes.

POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Al parecer la contratista ha incumplido con la cláusula primera del contrato que reza:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por el presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga sin que medie relación laboral alguna, a prestar sus servicios profesionales de forma independiente en la implementación del sistema de administración del riesgo de lavado

de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT, de acuerdo a los parámetros establecidos en la circular 000009 del 21 de abril de 2016.

De igual manera ha incumplido con la cláusula segunda del contrato y algunas de las obligaciones, así: **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna, dentro de los términos establecidos y de conformidad con las calidades pactadas, así: 1. Diseñar, implementar y poner en marcha un Sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Acatar las directrices que contiene la Circular 000009 del 21 de abril de 2016, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), entendiendo que somos agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en este sentido vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud. 3. Adaptar las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre el componente, en especial las leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013, en desarrollo de nuestro objeto social. 4. Analizar detalladamente la información que reportan los usuarios y colaboradores, con el fin de informar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. 5. Diseñar metodologías para la detección rápida y oportuna del Lavado de Activos y/o financiación del terrorismo. 6. Impulsar políticas públicas y procedimientos de prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 7. Disponer de la información que requieran las autoridades que ejerzan las funciones de Inspección, vigilancia y control, de manera oportuna y de acuerdo a las características y periodicidad que ellas indiquen. 8. Alimentar constantemente las bases de datos de la entidad de acuerdo a las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, expedida por el Ministerio de relaciones Exteriores, con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas y bienes o fondos relacionados con estas. Presentar los informes requeridos al Supervisor del contrato.

PRUEBA DOCUMENTAL

Como prueba inicial y documental se tiene lo extraído de la plataforma de la UIAF – UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO, donde no se encontró que hayan sido montados los informes o reporte de los proveedores o contratistas.

CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA

En caso de declararse el incumplimiento al contratista por así quedar demostrado, le podrá acarrear a éste las siguientes consecuencias: Se hará efectiva la garantía única suscrita por el contratista y establecida en la cláusula decima novena así: **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **LA EMPRESA** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. **A) CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El incumplimiento de su constitución podrá acarrear la aplicación de una multa del 3% del valor del contrato o la terminación del contrato por incumplimiento. La multa será impuesta mediante Resolución motivada, la cual prestará mérito ejecutivo.

La situación anterior seguramente tendrá sanciones a través de la empresa aseguradora.

Adicionalmente en caso de declararse el incumplimiento al contratista por así quedar demostrado, éste deberá reembolsar los dineros pagados por el contratante, de tal forma que se evite un detrimento patrimonial para La ESE Hospital la María.

Le acarreará al contratista inhabilidad por cinco (5) años para contratar con el Estado colombiano.

LLAMADO EN GARANTÍA

Toda vez, que el contratista suscribió la garantía única arriba mencionada como beneficiario y/o asegurado La ESE Hospital La María, se deberá llamar en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., número de póliza 2024627 – 9 del 13 de febrero de 2018, quien deberá asistir a audiencia a realizarse el **DIA MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 AM**, en los términos del inciso primero del literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para debatir lo ocurrido con el contrato mencionado.

LLAMADO EN GARANTÍA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Toda vez, que no existe un informe de supervisión que sustente el posible incumplimiento y que el mismo surgió de una investigación realizada por la ESE Hospital La María que al revisar en la plataforma de la UIAF – UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO, se encontró que no fueron montados los informes o reporte de los proveedores, se considera que es necesario requerir al supervisor del contrato, doctor HORACIO DE JESUS GALLEGO BEDOYA, quien deberá asistir a audiencia a realizarse el **DIA MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 AM**, en los términos del inciso primero del literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para debatir lo ocurrido con el contrato mencionado.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia se llevará a cabo en los términos de los literales b), c) y d) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así:

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones del presente acto, se hará en las direcciones contractuales que aparecen en la hoja de vida y en caso de no poderse realizar por cambio de dirección u otra causal; la notificación se hará en los términos de los artículos 66, 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se agotará intentando igualmente la notificación al correo electrónico personal de la contratista con el fin de ahondar en garantías Constitucionales.


MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
GERENTE ESE LA MARÍA